de dr necesaria y assi lo otorgamos y firmamos y firmo mas
antecedentes y su mrd que bezo y de su escriuo que fue fecho
y Por otros los suso dichos en la manera que dicho es otorgado
y la villa de Caravaca y la tierra de su ayuntamiento de la tierra
de diez de otubre de mil e quinientos y seis y veinte y ocho años
los señores Diego de Molina y Luis de Montoya y Fran
de Montoya y de la villa y otros firmaron de sus nombres
los otros que no sabian escriuir de que con bezino

Diego Lopez de Ortiz
Fran de Molina
Martin de Ortiz
Don Jue Muñoz Muñoz
Fran Lopez de Molina
Miguel de Lamata
Fernando de Molina
Don Juan de Molina
Don Diego Godinez
Don Pedro Muñoz de Molina
Juan de Llate
Don Fran Muñoz Muñoz de Molina
Don Fran Muñoz Muñoz de Molina

Ante mi
Marco Juan de Ortiz
escriuano

Ayuntam.to

En la villa de Caravaca y la tierra de su ayuntam.to de la tierra de diez de otubre de mil e quinientos y seis y veinte y ocho años el Concejo justicia y regim.to de la villa se juntaron como tienen de costumbre a tratar y acordar las cosas tocantes al seruicio de dios nuestro señor y vtilidad publica con el linea nuestra y fecho el vacam.te de la tierra y ayuntam.to de la villa y juntamente el dicho gobernador y gobernado y gobernada de la tierra y por mi
- Don Pedro Muñoz de Molina
- Fran de Molina
- Don Fran.co Muñoz Muñoz de Molina
- Martin Fernandez de Ortiz